

Precios de suscripción

	Pesetas	
LOGROÑO	Un mes....	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes....	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Septiembre.)

Junta provincial de Instrucción pública

Rectificación

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 200, correspondiente al día 10 del actual, aparece anunciada para ser provista por concurso único, la escuela elemental completa de niñas de Muro de Aguas, con 150 pesetas de retribuciones escolares, debiendo ser con 100.

Logroño 16 de Septiembre de 1908.—El Secretario, Román Zuazo.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

JEFATURA DE LOGROÑO

Negociado 5.º—Aguas

1861

El vecino de esta capital Don Francisco del Campo y Lacalle, ha presentado en esta Jefatura, acompañada del proyecto correspondiente, una instancia solicitando la autorización necesaria para derivar, aprovechar las diferencias de nivel, establecer un salto y utilizar como fuerza motriz, transformable en energía eléctrica con aplicación á usos industriales en beneficio tanto privado como de interés general, las aguas de los arroyos denominados Peña del Aguila, Unzumbra

y Ortigal, del monte Demanda y Agregados, perteneciente á los bienes patrimoniales y privados de los propios de Ezcaray, señalado con el núm. 66 en el Catálogo de los declarados de interés general y utilidad pública en esta provincia; así como para la ocupación de los terrenos de dicho monte que han de comprender los emplazamientos de las presas, canales, casa de máquinas y demás obras del proyecto.

Como punto principal de referencia para el origen de los trazados, se ha tomado el conocido con el nombre de Polanco del Cristo, en el Río Oja que tiene su nacimiento en este monte y que da origen á los arroyos Unzumbra y Peña del Aguila.

A 420 metros de dicho punto, siguiendo aguas arriba por este último arroyo, tiene lugar el origen del trazado general, con la derivación de sus aguas mediante la construcción de una presa y su conducción por un canal emplazado en la ladera derecha, con pendiente de 0,00025 por metro hasta encontrar el arroyo Unzumbra, á unos 550 metros aguas arriba del punto de referencia antes indicado y sobre el que cruza por medio de un pontón-canal.

A los 40 metros de este punto de cruce y siguiendo aguas arriba por el arroyo de Unzumbra, tiene lugar la derivación de sus aguas mediante otra presa desde la que arranca el correspondiente canal que á los 49 metros se une ó desemboca en el anterior ó general, á los 740 metros de su origen.

Sigue este canal principal desarrollándose por la ladera derecha con la misma pendiente, pero con mayor sección transversal por la suma ó aumento de agua que recibe, hasta llegar al arroyo del Ortigal (unos 1600 aguas arriba de su punto de confluencia con el Río Oja en el sitio denominado Puente de dos aguas) sobre el que cruza por medio de otro pontón-canal. Y á 45 metros de este punto siguiendo aguas arriba por el arroyo del Ortigal, tiene lugar la derivación de sus aguas mediante otra presa, desde

la que parte su correspondiente canal con longitud de 63 metros, por el que son conducidas al canal principal, cuyo desarrollo desde este segundo punto de confluencia hasta el anterior de las aguas del Unzumbra, mide una longitud de 3181 metros.

Continúa después el canal general ó principal desarrollándose por la ladera derecha del arroyo del Ortigal, con la misma pendiente y con el aumento de sección correspondiente al nuevo caudal de agua que recibe, pléguándose en lo posible á las sinuosidades del terreno y atravesando algunos arroyuelos ó líneas de reunión de aguas de pequeña importancia, hasta llegar al depósito de regulación donde termina la canalización á cielo abierto, teniendo este último ó tercer trozo del canal general, una longitud de 2212 metros desde la confluencia del Ortigal, y por consiguiente sus tres trozos un total de 6133 metros, desde su origen en el arroyo Peña del Aguila hasta el depósito de regulación, con pendiente uniforme de 0,00025 y las secciones correspondientes al volumen de agua que por cada uno ha de circular.

Del depósito de regulación, cuyas dimensiones interiores son 30 metros de largo, 10 de ancho y 2 de hondo, con capacidad para 600 metros cúbicos de agua, arranca la tubería de bajada ó canal forzado de 1,12 metros de diámetro interior, que en pendiente de 61,133 por ciento y longitud de 311 metros, salva una distancia horizontal de 265 y una vertical de 162, que con la carga de agua sobre su boca en el depósito, constituye el salto útil de 163,25 metros, capaz de desarrollar una fuerza ó potencia efectiva en el eje de las turbinas de 3482 caballos-vapor con los 2000 litros por segundo en que han sido aforadas las aguas de los tres arroyos conducidas por el canal general que llegan al depósito en épocas invernales; y de 1279 caballos, con los 735 litros por segundo en los estiajes; resultando de los aforos practicados, que los cursos de agua de los arroyos antes expresados, llevan las cantidades siguientes:

ARROYOS	LITROS POR SEGUNDO	
	Invernales	Estiajes
Peña del Aguila.....	500	184
Unzumbra.....	1000	367
Ortigal.....	500	184
TOTALES.....	2000	735

cuyas aguas vuelven por el canal de desagüe desde la casa de máquinas al Río Oja en toda su integridad y pureza una vez utilizadas en las turbinas.

Tanto las aguas cuya utilización en fuerza se solicita, como los terrenos á ocupar con la ejecución exclusiva propiedad privada del Ayuntamiento y pueblo de Ezcaray.

Y á los efectos señalados en el Real decreto de 10 de Octubre de 1902 y Real orden de 8 de Enero de 1906 sobre ocupaciones de terrenos, concesiones de aguas y establecimiento de servidumbres en los montes, publicados en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia números 115 y 20, correspondientes á los días 27 de Mayo de 1903 y 26 de Enero de 1906, respectivamente, y á lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Real orden de 14 de Junio de 1883 aprobando la Instrucción para tramitar esta clase de expedientes en las concesiones de aguas públicas, y que á falta hasta hoy de otra disposición análoga para las privadas de los montes, puede ser también á estas aplicable, se anuncia al público la nota de los particulares antes detallados, advirtiendo que en las Oficinas de esta Jefatura se halla de manifiesto todos los días hábiles de nueve á catorce el expediente y proyecto de referencia, donde se admitirán las reclamaciones debidamente fundamentadas que contra su ejecución puedan presentarse, señalándose para ello el plazo de treinta días, á contar desde la fecha del presente BOLETIN, no admitiéndose las que se presenten después.

Logroño 15 de Septiembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

Con objeto de formar la estadística de la población obrera de esta provincia en el presente año, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento para el servicio de Inspección del trabajo de 1.º de Marzo de 1906, ordeno á los Alcaldes, de conformidad con los artículos 33, 34 y 35 del citado Reglamento, remita á este Gobierno, antes del 31 de Octubre próximo, una relación detallada del número de obreros de ambos sexos, y por edades, ocupados en todos los centros de trabajo, fábricas, talleres, industrias, minas, cauterías, transportes etc., que existan en las respectivas localidades, jornales medios de los mismos y horas diarias de trabajo, con arreglo al siguiente cuestionario:

INSPECCION DEL TRABAJO

AÑO 190.....—HOJA Núm.....

REGIÓN

DATOS ESTADÍSTICOS

INDUSTRIAS NOMBRE DEL PATRONO Ó RAZÓN SOCIAL (1)	POBLACION OBRERA (2)										HORAS DE TRABAJO (3)			OBSERVACIONES (4)			
	VARONES					HEMBRAS					Jornada ordinaria	¿TRABAJAN DE NOCHE?					
	Más de 16 años		Menos de 16 años		Menos de 14 años		Más de 25 años		Menos de 25 años			Menos de 14 años			¿Cuántas horas?	¿Cuántos varones?	¿Cuántas hembras?
	O	J	O	J	O	J	O	J	O	J		O	J				
TOTALES.																	

Fecha y firma del Alcalde,

INSTRUCCIONES:

- En la casilla (1) debe darse cuenta de las industrias, pero teniendo cuidado, siempre que sea posible, de colocar seguidas todas las industrias análogas, por ejemplo, todas las fábricas de electricidad, talleres de carpintería, etc.
- En las casillas señaladas con la letra O se pondrá el número de obreros y en las señaladas con la letra J el jornal medio por cada industria, sexo y edad.
- La casilla (3) no necesita explicación.
- En la casilla (4) se hará constar si el trabajo nocturno tiene lugar durante todo el año ó sólo en determinadas épocas del mismo, si lo efectúan mujeres ó niños, si se trabaja á destajo, si la industria es insalubre, y cuantas observaciones parezcan convenientes.
Logroño de Septiembre de 1908.—El Gobernador interino, Agustín Reboiro.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

DE LOGROÑO

AÑO DE 1906

1845

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos correspondiente al año del presupuesto de 1906, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo desde 1.º de Enero de 1906 á 31 de Diciembre del mismo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Ptas.	Cts.
CARGO.—Por los ingresos realizados durante los doce meses que comprende el año de 1906.	805121	50
DATA.—Pagos verificados en igual período.	646512	49
EXISTENCIA AL TERMINAR EL AÑO.	158609	01

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CARGO	OPERACIONES realizadas en el año de 1906	Ptas.	Cts.
1.º Rentas.—Relación general núm. 1. Id. núm. 2.		4816	48
2.º Portazgos y barcajes.		1099	"
3.º Donativos legados y mandas.		"	"
4.º Repartimiento.		550359	15
5.º Instrucción pública.		"	"
6.º Beneficencia.		35105	81
7.º Ingresos extraordinarios.		42309	87
8.º Arbitrios especiales.		"	"
9.º Empréstitos.		"	"
10.º Enajenaciones.		1819	90
11.º Existencias.		169226	69
12.º Movimiento de fondos ó suplementos.		"	"
13.º Reintegros.		384	60
INGRESOS.		805121	50
DATA			
1.º Administración provincial.—Personal.—Relación general. Núm. 9.		62480	71
2.º 1.º Administración provincial.—Material.—Relación general. Núm. 10.		7600	"
2.º 2.º Servicios generales.		14313	71
3.º Obras obligatorias.		12735	10
4.º Cargas.		92130	75
5.º Instrucción pública.		58887	29
6.º Beneficencia.		325458	66
7.º Corrección pública.		25577	57
8.º Imprevistos.		11332	73
9.º Nuevos Establecimientos.		"	"
10.º Carreteras.		281	33
11.º Obras diversas.		"	"
12.º Otros gastos.		35714	59
PAGOS.		646512	49

TERCERA PARTE.—CLASIFICACION POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULOS	CARGO	OPERACIONES realizadas en el año de 1906	Ptas.	Cts.
	1.º—RENTAS			
1.	Rentas.		63	"
2.	Intereses.		4753	48
			4816	48

ARTÍCULOS	CARGO	OPERACIONES realizadas en el año de 1906	Ptas.	Cts.
	2.º—PORTAZGOS Y BARCAJES			
1.	Portazgos.		1099	"
2.	Pontazgos.		"	"
3.	Barcajes.		"	"
	4.º—REPARTIMIENTO		1099	"
único	Repartimiento.		550358	15
	6.º—BENEFICENCIA		550358	15
1.	Manicomio provincial.		2950	"
2.	Hospital provincial.		18623	96
3.	Casa de Misericordia.		13286	65
4.	Casa de Expósitos.		245	20
	7.º—EXTRAORDINARIOS		35105	81
1.	Por intereses de los atrasos del cupo provincial.		42309	87
	10.—ENAJENACIONES		42309	87
único	Venta de propiedades.		1819	90
	11.—RESULTAS		1819	90
único	Existencia en 31 de Diciembre de 1905.		169226	69
	12.—REINTEGROS		169226	69
único	Reintegros.		384	60
	DATA			
	1.º—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL			
1.	Presidencia y Comisión.		"	"
2.	Sueldo de empleados.		53521	96
3.	Comisiones especiales.		6458	75
4.	Archivos.		2500	"
5.			"	"
6.			"	"
	2.º 1.º—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		62480	71
1.	Material de las dependencias provinciales.		7600	"
	2.º 2.º—SERVICIOS GENERALES		7600	"
1.	Quintas.		3530	"
2.	Bagajes.		5859	74
3.	Boletín oficial.		2158	26
4.	Elecciones.		2315	71
5.	Calamidades.		450	"
	3.º—OBRAS OBLIGATORIAS		14313	71
1.	Indemnización de salidas y material.		12132	57
2.			"	"
3.			"	"
4.	Reparación de edificios.		602	53
	4.º—CARGAS		12735	10
1.	Contribuciones.		634	86
2.	Pensiones.		9377	19
3.	Intereses.		29454	11
4.	Contratos.		50000	"
5.	Cercos.		2665	09
	5.º—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		92130	75
1.	Personal.		14637	29
2.	Instituto provincial.		44000	"
3.	Escuelas Normales.		"	"
4.	Inspección de escuelas.		"	"
5.	Biblioteca provincial.		250	"
6.			"	"
			58587	29

OPERACIONES realizadas en el año de 1906		Ptas.	Cts.
6.º—BENEFICENCIA			
1.	Manicomio provincial.	50438	94
2.	Hospital provincial.	118692	60
3.	Casa de Misericordia.	138157	"
4.	Casa de Expositos.	18170	12
		325458	66
7.º—CORRECCIÓN PÚBLICA			
1.	Cárceles.	11596	40
2.	Correccional.	13981	17
		25577	57
8.º—IMPREVISTOS			
Unico	Imprevistos.	11332	73
		11332	73
10.—CARRETERAS			
1.	Subvenciones.	"	"
2.	Construcción de carreteras.	381	38
		381	38
12.—OTROS GASTOS			
Unico	Gastos de interés para la provincia.	35714	59
		35714	59

La precedente cuenta definitiva del año del presupuesto de 1906, corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.
 Logroño 2 de Enero de 1907.—El Depositario, Gaspar Ruiz.

Contaduría de fondos provinciales de Logroño

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contabilidad de mi cargo correspondientes al año de 1906, á que la misma corresponde.
 Logroño 15 de Enero de 1907.—El Contador, José Palacios.— V.º B.º: El Presidente, por defunción, el Vicepresidente, Protasio Rueda.

Comisión provincial

Sesión de 5 de Septiembre de 1908

Se acordó publicar un extracto de las cuentas provinciales del año de 1906, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á tenor de lo preceptuado en el art. 126 de la vigente ley Provincial, y que se dé cuenta á la D. putación para su aprobación en la primera sesión que celebre.—El Vicepresidente, Vicente Infante.—P. A. : El Secretario, Benigno Macua.—Es copia.—El Presidente, El M. de San Nicolás.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1858

Don Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentín Pinillos Sáenz, de veintisiete años de edad, hijo de Baltasar y Andrea, soltero, natural de Allo, partido de Estella, provincia de Navarra, vecino de Logroño, oficio cantero, sin instrucción, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue sobre lesiones, aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición y con las seguridades debidas en la cárcel de este partido.

Dado en Logroño á doce de Septiembre de mil novecientos ocho.—Isidoro Coloma.—Por su mandato, Zacarías Brezmes.

Don Isidoro Coloma Quevedo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido;

Hace saber: Que por providencia de hoy dictada en la pieza expresada por fallecimiento intestado de Don Toribio Vallejo Martínez, de veintidós años, soltero, hijo de Crisanto y Bernardine, natural y vecino de Albelde, cuyo hecho tuvo lugar en indicada villa, á consecuencia de accidente en la mañana del diecisiete

Julio último, he acordado hacer su publicación por medio de edictos y llamar á los que se consideren con derecho á la herencia del mismo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á reclamarla en el Juzgado en debida forma.
 Dado en Logroño á catorce de Septiembre de mil novecientos ocho.—Isidoro Coloma.—Por su mandato, Pablo Apellániz.

1863

Don Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Margarita Lavilla Jiménez, de cuarenta años, casada con Victoriano Pascual Alonso (declarado rebelde), hija de Julián y de Marta, natural de Agreda (Soria), la que se dedica á la venta de frutas y pescados y que estuvo domiciliada en esta ciudad, calle de la Tasa, número seis, entresuelo, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Logroño, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa, aperebida que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, y caso de ser habida la trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza catorce de Septiembre de mil novecientos ocho.—Gregorio Fernández.—El Escribano, Manuel Palomares.

Anuncios oficiales

MURO DE AGUAS

1850

Don Nicolás Cabello Pérez, Alcalde constitucional de Muro de Aguas;

Hago saber: Que el día 27 del actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, por medio de pujas á la llana, la subasta para el arriendo del impuesto de consumos de este término municipal para el año próximo de 1909, bajo el tipo de 3464'66 pesetas

á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo el rematante prestar fianza en metálico por el importe de la cuarta parte del precio anual del remate.

Si la indicada subasta no tuviese efecto, se celebrará una segunda el día 7 de Octubre con las mismas formalidades y á la misma hora, pero siendo el tipo del remate las dos terceras partes del de la primera.

Muro de Aguas 14 de Septiembre de 1908.—Nicolás Cabello.

PAZUENGOS

1862

El día 4 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa la enajenación en pública subasta de 9.022 kilogramos de centeno existentes en la panera del Pósito de esta villa, sin sujeción á tipo, admitiendo las proposiciones que se presenten y pujas á la llana, que no bajen de veinticinco céntimos cada 50 kilogramos.

Dicha subasta no tendrá efecto ni valor alguno aunque sea adjudicada al mejor postor que se presente, hasta que no sea aprobada por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos.

Pazuengos 11 Septiembre de 1908.—El Alcalde, Luis Blas.

GALBÁRRULI

1864

Don Braulio Barahona Salinas, Regidor primero en funciones de Alcalde de esta villa de Galbárruli;

Hago saber: Que el día 28 del mes actual de siete á nueve de la mañana tendrá lugar en las salas Consistoriales de esta villa la primera subasta á venta libre de los derechos de consumos de las especies que comprende la tarifa vigente para el año de 1909, sobre el tipo de 1206'26 pesetas y pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llana, necesitando acreditar para tomar parte en ella el depósito en arcas municipales ó consignar en el acto del remate el 5 por 100 del tipo presupuesto, debiendo por último, prestar fianza personal á gusto y contento del Ayuntamiento.

Lo que hago público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicho acto.

Galbárruli 16 de Septiembre de 1908.—Braulio Barahona.